



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2
FRE 3876/2020/BLM

Auto Interlocutorio N° 1382/2020

En la ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 02 días del mes de diciembre del año 2020 siendo las 11:02 horas, se procede a dar inicio a la audiencia fijada en la causa caratulada La presente causa caratulada “BENEFICIARIO: HABEAS CORPUS PLURINDIVIDUAL Y OTRO s/HABEAS CORPUS”, Expte. n° FRE 3876/2020, estando presentes el Dr. Fernando Carbajal, juez subrogante, la Dra. María Belén López Mace, Secretaria penal, la Dra. Agustina Villaggi, y el Dr. Montoya las beneficiarias Carmen Franco y Cristina Ojeda, el Dr. Bordenave, representante de la Municipalidad de Clorinda, dejándose constancia que Fiscalía de Estado de la Provincia de Formosa manifestó su decisión de no concurrir a la audiencia fijada y que la presente acta obra a modo referencial, ya que la audiencia en formato de audio se encuentra incorporada electrónicamente –como Documentos Digitales- al Sistema Informático Lex-100. Abierto el acto por S.S y de conformidad al art. 13 de la ley 23098, procede a explicar brevemente las denuncias de habeas corpus interpuestas, como así también el informe y planteos presentados por la Fiscalía de Estado y el informe elevado por el Consejo Integral de Atención Integral de la Emergencia COVID-19. Como así también respecto a la inhibitoria solicitada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa. Luego de que fueran escuchados todos los asistentes de la audiencia, expuestas las situaciones planteadas, y los argumentos de cada una de las partes, toma la palabra el Sr. Juez, y oídas las partes y tomando en consideración las tomando los antecedentes del suscrito, y conforme los argumentos que han quedado debidamente expuestos en la audiencia (la que es incorporada mediante sistema de



audio al lex). El Juez Federal Subrogante de Formosa Nº 2, Dr. Fernando Carbajal ha dicho,

RESUELVO:

1) Rechazar por improponible el planteo de inhibitoria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, conforme los argumentos expuestos de manera oral en la presente audiencia y en los términos ya realizados.

2) Rechazar el planteo de competencia, ya que las normas referentes a la pandemia son normas federales por lo que los presentes habeas corpus deben tramitar ante la justicia federal y demás argumentos expuestos.

3) Hacer lugar al recurso habeas corpus planteado en favor Carmen Franco y Cristina Ojeda, ordenando al consejo que en el plazo de 24 horas proceda a dar respuesta inmediata a los traslados requeridos por estas ciudadanas, con la especial prevención de que deberá el Consejo abstenerse de desplegar las fuerzas policiales que sean más allá de lo necesario para el cumplimiento de los objetivos específicamente sanitario.

4) Respecto a los otros ciudadanos mencionados en el informe, he de ordenar que se autorice el egreso de los mismos en forma inmediata, no pudiendo en ningún caso dilatarse el egreso de los ciudadanos del ámbito de la ciudad más allá de lo estrictamente necesario para realizarse el hisopado con resultado negativo siendo este el único límite que puede justificar se limite el ingreso del ámbito jurisdiccional, hasta tanto existiera un cambio en el status jurídico de cada uno de los departamentos, mientras ello no suceda, la limitación no puede ir mas allá de lo establecido en el art. 4to del Decreto Nacional aludido y la exigencia del hisopado negativo que parece un razonable criterio de control atento a la existencia de un mayor número de casos, esto alcanza a todos los ciudadanos aun mencionados en el escrito aun cuando no se trate de cuadro de enfermedad.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2
FRE 3876/2020/BLM

5) Las costas se imponen al Estado provincial, conforme el principio de la derrota.

FERNANDO CARBAJAL
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#35173692#275437075#20201202120916946